

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2019-00563-00

De conformidad con lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: EMBARGAR y RETENER las sumas de dinero de propiedad de la sociedad demandada **HIDROSAN S.A.S** que se encuentren depositados en las siguientes entidades bancarias:

- BANCO DAVIVIENDA S.A.
- BANCOLOMBIA S.A.
- BANCO POPULAR S.A.
- BANCO AV VILLAS S.A.
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- BANCO DE BOGOTÁ S.A.
- BANCO CAJA SOCIAL S.A.
- BANCO BBVA COLOMBIA S.A
- BANCO DE OCCIDENTE S.A.
- BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A.

OFICIAR por secretaría a las entidades bancarias antes referida comunicando el decreto de la medida e indicando el número de identificación de la parte demandada.

LIMITAR la medida cautelar aquí decretada a la suma de **\$90.000.000**

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 37 hoy 5 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7b77526d60e06ee2b861ba1d410bc2400d5ba4dfbde07412f251a6fec46a27**

Documento generado en 04/04/2024 04:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>